CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2014, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso- administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 540/2013. (2014062313)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, contra la Resolución de fecha 29 de mayo de 2013, dictada por la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, en virtud de la cual se declaraba la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida con fecha 11 de septiembre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 156/2014 de fecha 11 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 540/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mancomunidad Intermunicipal de la Vera contra la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 29/5/2013 por la que se declara la obligación de reintegro parcial de subvención en cuantía global de 33.747,14 euros (25.026,07 euros de principal y 8.721,07 euros de intereses de demora), debo anular la resolución recurrida por no ser conforme a Derecho en el sentido de que se debe reducir la cantidad a reintegrar en 24.753,07 euros (18.356,29 euros de principal más 6.396,78 euros en concepto de intereses de demora). Sin costas"

Mérida, a 16 de octubre de 2014.

La Consejera,
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS

• • •